



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

ACUERDO de 29 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2026.

En el marco normativo que definen el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), así como el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público), y dentro de los límites de la tasa de reposición que regula la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, Ley de Presupuestos Generales del Estado), aplicable en la situación de prórroga presupuestaria estatal, la oferta de empleo público tiene por objeto incluir todas aquellas plazas que, dado su carácter estructural y provisión de carácter interino, deben ser convocadas para la selección del personal fijo destinado a cubrir las de forma definitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta oferta de empleo público es el acto administrativo ordenador de las necesidades de recursos humanos que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y promoción interna, resultando especialmente relevante para dotar a la plantilla estructural de carácter estable y prevalentemente fijo. Su previsibilidad, dada la recurrencia anual, permite que tanto el personal temporal, como los aspirantes a las plazas que no son empleados públicos y los propios órganos administrativos, se sujeten a un marco de actuación que permite conjugar la planificación de los medios personales con los intereses legítimos de los participantes en los procesos selectivos.

En esta oferta de empleo público se incluye por tercer año consecutivo una nueva cuantificación de las plazas afectadas, así como el establecimiento de las condiciones de la promoción interna prevista en la disposición transitoria primera de la Ley de Empleo Público, respecto del personal laboral fijo que, en el momento de su entrada en vigor, estuviera realizando funciones o desempeñara puestos de trabajo de personal funcionario de acuerdo con las previsiones de la referida ley o pasara a realizar dichas funciones o a desempeñar dichos puestos en virtud de pruebas de selección o promoción interna convocadas antes de la fecha señalada. En esta oferta se aborda la inclusión de plazas correspondientes al personal laboral fijo que ha adquirido dicha condición por el sistema selectivo de concurso en el marco de la ejecución de la oferta de empleo público de estabilización, aprobada por el Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Empleo Público y el resto de documentación obrante en el expediente, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oídas las Juntas de Personal, de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, puesto en relación con el artículo 14 a) 2 de la Ley de Empleo Público y el artículo 31.2 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo,

ACUERDA

Primero.—Aprobación de la oferta de empleo público.

1. Aprobar la oferta de empleo público para 2026 de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos que se establecen en el presente acuerdo y sus anexos I, II, III, IV, y V en el marco de la cuantificación realizada en el apartado segundo, en los términos detallados en los anexos y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y la legislación aplicable.

2. Los anexos a este Acuerdo son los siguientes:

- Anexo I. Plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias.
- Anexo II. Plazas de personal laboral.
- Anexo III. Plazas de los cuerpos de personal funcionario docente.
- Anexo IV. Plazas de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Anexo V. Plazas de la promoción interna de la disposición transitoria primera de la Ley de Empleo Público, diferenciando el sistema selectivo de acceso.

Segundo.—Cuantificación de la oferta de empleo público, acumulación y cesión de tasa de reposición.

1. El número de plazas de esta oferta de empleo público asciende a 1.907 plazas que es el resultado de sumar las plazas de los anexos I (415), II (438), III (310), IV (657), y V (87).

2. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, la tasa de reposición se cuantifica en 1.636 plazas, en los siguientes términos:



- a) 663 plazas en el ámbito de los cuerpos y escalas de personal funcionario y de personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.
- b) 310 plazas en el ámbito de los cuerpos de la función pública docente.
- c) 663 plazas en el ámbito del personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. La cuantificación de las plazas de cada anexo es respetuosa con la legislación básica presupuestaria en materia de tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo especificado en el informe de la Dirección General de Empleo Público.

4. Se acuerda la cesión de 6 plazas de la tasa de reposición referida en el apartado segundo 2.c) a la Universidad de Oviedo.

Tercero.—Régimen jurídico de los procesos selectivos.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias se ajustarán a lo dispuesto en el TRLEBEP, así como en la Ley de Empleo Público, y en el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y demás normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta las funciones de los cuerpos y escalas, la necesaria ponderación entre los sistemas selectivos aplicables, así como la pertinencia de adoptar medidas para promover la agilidad en la ejecución de las ofertas de empleo público, a los efectos de lo previsto en el artículo 53.1 de la Ley de Empleo Público, se considera que el sistema selectivo del turno libre de las plazas del anexo I ha de ser la oposición, con las siguientes excepciones en las que se aplicará el concurso-oposición en coherencia con lo previsto en ofertas anteriores en lo relativo a los cuerpos del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias:

- Las plazas del Cuerpo Técnico Medio de Emergencias y Protección Civil/Escala de Oficiales.
- Las plazas del Cuerpo Técnico Medio de Emergencias y Protección Civil/Escala de Coordinación y Protección Civil. En el caso de que las plazas de esta escala se acumulen a las plazas de esta misma escala de ofertas anteriores, el sistema selectivo aplicable será también el concurso oposición.

Los procesos selectivos de promoción interna se desarrollarán por el sistema selectivo de concurso-oposición, aplicándose a la fase de concurso de este turno, el peso máximo respecto del conjunto del proceso selectivo, así como la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo, escala de origen o la agrupación profesional correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Empleo Público.

2. Los procedimientos de selección del personal laboral fijo del anexo II se regirán por los convenios colectivos que resulten de aplicación, en el marco de la legislación de empleo público.

3. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes (anexo III) y a las plazas de las categorías de personal estatutario (anexo IV), se regirán por su normativa específica, tanto legal como reglamentaria, siendo de aplicación la Ley de Empleo Público en aquello que establezca la legislación básica.

4. En caso de que las plazas de promoción interna resulten desiertas, se acumularán a las convocatorias de turno libre o bien se convocarán en dicho turno libre, exceptuándose las plazas del anexo V.

5. Los órganos encargados de la ejecución de la oferta de empleo público adoptarán todas las medidas necesarias para la agilización de los procesos selectivos en el marco legal aplicable, y dentro de los plazos máximos de ejecución de cada oferta.

Cuarto.—Plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Del total de las plazas vacantes, que son las ofertadas en los anexos I, II, III y IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP, se reserva un cupo del 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición, que se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. La distribución de esta reserva se lleva a cabo garantizándose la reserva de un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna. Asimismo, dentro del cupo global del 7 por ciento de las plazas ofertadas entre personas con discapacidad, se reserva el cupo del 2 por ciento del total de las plazas de nuevo ingreso del ámbito de los cuerpos y categorías funcionalmente compatibles, a favor de personas con discapacidad intelectual.

3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno específico dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna. Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario, libre o de promoción interna, a que aparezcan referidas.

4. Los procesos selectivos para el acceso a las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del cuerpo, escala o la categoría profesional correspondiente. Las plazas que no sean finalmente cubiertas en estos procesos selectivos se acumularán a las restantes plazas que completen el cupo de reserva para personas con discapacidad del correspondiente cuerpo, escala o categoría profesional.

5. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que teniendo acreditada la condición de persona con discapacidad lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios, así como el resto de prescripciones establecidas legal y reglamentariamente para este tipo de proceso selectivo.

Quinto.—Promoción interna de la disposición transitoria primera de la Ley de Empleo Público.

1. La promoción interna que regula la disposición transitoria primera de la Ley de Empleo Público es el instrumento adecuado para articular la funcionarización del personal laboral fijo que realiza funciones que la Ley de Empleo Público ha determinado que se corresponden con el ámbito funcional. No puede obviarse que hay ámbitos funcionales completos (por ejemplo, la ingeniería e ingeniería técnica informática o el personal de prevención y extinción de incendios), en los que el cambio de modelo es integral, pasando del ámbito del personal laboral al de personal funcionario. Por lo tanto, esta promoción interna no tiene por objeto la cobertura de vacantes, sino el acceso respetuoso con los principios constitucionales que rigen el empleo público, a los cuerpos y escalas de personal funcionario, del personal laboral fijo cuyos puestos se clasifican en el ámbito de esos cuerpos y escalas. Todo ello, partiendo de los referidos puestos, que están ocupados y, por ende, no son vacantes, y respecto de los que la Ley reconoce al personal laboral fijo que puedan seguir desempeñándolos. Así pues, estamos en un supuesto de promoción interna horizontal regulada en el artículo 111 de la Ley de Empleo Público, por lo que se articula entre categorías de personal laboral y cuerpos y escalas de personal funcionario dentro del mismo grupo de titulación.

2. El primer proceso de promoción interna horizontal para la funcionarización del personal laboral fijo se articuló en virtud del Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican los puestos de trabajo de carácter laboral afectados por la disposición transitoria primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, así como del Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2024 (Anexo V).

El segundo proceso de promoción interna horizontal para la funcionarización del personal laboral fijo se articuló en virtud del Acuerdo de 22 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican los puestos de trabajo de carácter laboral afectados por la disposición transitoria primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, así como del Acuerdo de 22 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2025 (anexo V).

3. Por lo tanto, partiendo de lo ya incluido en los acuerdos referidos en los apartados anteriores, en este momento se incluyen las plazas correspondientes a los puestos valorados, clasificados e identificados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en 2026.

4. Visto lo anterior, por tratarse de una promoción interna horizontal, podrá participar el personal laboral fijo que haya desempeñado los puestos valorados, clasificados e identificados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2026, con carácter definitivo, o bien provisional, si no disponía de destino definitivo, en los siguientes términos:

- a) El personal laboral fijo que estuviera desempeñando dichos puestos en el momento en que el presente acuerdo surta efectos, con independencia de que posteriormente haya dejado de desempeñarlos.
- b) El personal laboral fijo en excedencia, siempre que se haya identificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2026 un puesto que tenga reservado.

5. Las convocatorias se desarrollarán por concurso-oposición de forma independiente respecto de las de turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 1 de la Ley de Empleo Público, y de conformidad con el artículo 111.3 de la misma ley, se aplicará la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría correspondiente. Las plazas que queden desiertas no se acumularán al turno libre.

6. En el anexo V se identifican las plazas que han sido provistas por personal laboral fijo mediante el sistema selectivo de concurso y por el sistema selectivo de concurso-oposición, al objeto de que en el establecimiento de las pruebas selectivas pueda tenerse en cuenta en el diseño de los procesos selectivos correspondientes.

7. El personal laboral fijo que no desee participar o no supere el proceso selectivo de promoción interna, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley de Empleo Público, conserva su condición de personal laboral fijo, el destino definitivo que tenga y, en el caso de los puestos ocupados con carácter provisional, el derecho a continuar en su desempeño debe enmarcarse en los procedimientos de provisión propios de personal laboral en los que se adjudiquen con carácter definitivo.

Sexto.—Plazos para la completa ejecución de la oferta de empleo público.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley de Empleo Público, la presente oferta de empleo público se ejecutará en el plazo de tres años desde su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta su finalización con la publicación del listado definitivo de quienes superen el correspondiente proceso selectivo.

2. De acuerdo con el artículo 20.tres, apartado 3, letra b), párrafo segundo de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente dentro del plazo de ejecución de la oferta referido en el apartado anterior. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

Séptimo.—Adaptación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo.

Con carácter previo a la incorporación efectiva del personal que resulte seleccionado en el marco de la ejecución de los procesos selectivos que se deriven de esta oferta de empleo público, se aprobarán las modificaciones de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo que resulten necesarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de gastos de personal, a través de las modificaciones ordinarias de dichos instrumentos que no deriven de incrementos de plantilla.

Octavo.—Publicación.

Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 19 de junio de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2026-05608.



Anexo I: Plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias.

CUERPO/ ESCALA	TURNO LIBRE			PROMOCIÓN INTERNA			TOTAL
	Cupo General	Discapacidad		Cupo General	Discapacidad		
		General	Intelectual		General	Intelectual	
Cuerpo Superior de Administración	8	1		8	1		18
Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos	1			2			3
Cuerpo Superior de Hacienda	1			1			2
Cuerpo de Psicología	1			2			3
Cuerpo de Veterinaria	3			3			6
Cuerpo de Ingeniería, Escala de Ingeniería Industrial				1			1
Cuerpo de Ingeniería, Escala de Ingeniería Informática	2			2			4
Cuerpo de Ingeniería, Escala de Ingeniería de Telecomunicación				1			1
Cuerpo de Inspección de Prestaciones Sanitarias	3			2			5
Plazas Subgrupo A1	19	1	0	22	1	0	43
Cuerpo de Gestión	10	1		10	1		22
Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	1						1
Cuerpo de Gestión de Documentación	1						1
Cuerpo de Gestión de Hacienda	1			1			2
Cuerpo de Trabajo Social	6	1		7			14
Cuerpo de Ingeniería Técnica, Escala de Ingeniería Técnica Informática	2			2			4
Cuerpo de Ingeniería Técnica, Escala de Ingeniería Técnica de Obras Públicas	2						2
Cuerpo Técnico Medio de Emergencias y Protección Civil/Escala de Coordinación y Protección Civil	2			3			5
Cuerpo Técnico Medio de Emergencias y Protección Civil/Escala de Oficiales	5			6			11
Plazas Subgrupo A2	30	2	0	29	1	0	62
Cuerpo de Agentes Medioambientales	20			20			40
Cuerpo Técnico de Informática	1			1			2
Plazas del grupo B	21			21			42
Cuerpo Administrativo	44	5		108	8		165
Plazas Subgrupo C1	44	5	0	108	8	0	165
Cuerpo de Atención Ciudadana				3			3
Subtotal Subgrupo C2	0	0	0	3		0	3
Agrupación profesional de Servicios Generales y Apoyo Logístico	88	9	3				100
Subtotal Agrupaciones Profesionales	88	9	3	0	0	0	100
Total de plazas de personal funcionario de los cuerpos y escalas de la Administración del Principado de Asturias.	202	17	3	183	10	0	415

ANEXO II: Plazas de personal Laboral

Plazas del V Convenio Colectivo del personal laboral							
CATEGORÍA	TURNO LIBRE			PROMOCIÓN INTERNA			TOTAL PLAZAS
	Cupo General	Discapacidad		Cupo General	Discapacidad		
		General	Intelectual		General	Intelectual	
Titulado/a Superior (Director de los centros deportivos de La Morgal y Trasona)	1						1
Titulado/a Superior (Geografía e Historia)	1			1			2
Titulado/a Superior (Medico/a rehabilitador/a)	1			1			2
Titulado/a Superior (Psicólogo/a)	1			1			2
Plazas Grupo A	4	0	0	3	0	0	7
Titulado/a de Grado Medio (Enfermero/a)	2			3			5
Titulado/a de Grado Medio (Estimulador)	1						1
Titulado/a de Grado Medio (Terapeuta ocupacional)	1			2			3
Plazas Grupo B	4	0	0	5		0	9
Capataz	5			10	1		16
Patrón/a de cabotaje	1						1
Técnico/a de Educación Infantil	40	7		112	8		167
Plazas Grupo C	46	7	0	122	9	0	184
Auxiliar Educador/a	6	1		20	1		28
Auxiliar de Enfermería	27	2		69	3		101
Ayudante de mantenimiento	3			6			9
Cocinero/a	1			2			3
Cocinero/a ayudante	1			3			4
Conductor	7			17			24
Guarda Guía de Patrimonio Cultural	1			1			2
Oficial de oficio	2			4			6
Oficial de mantenimiento	1			2			3
Oficial de oficio sondista	1						1
Plazas Grupo D	50	3	0	124	4	0	181
Operario/a de servicios	10	4		31	5	0	50
Plazas Grupo E	10	4		31	5	0	50
Total de plazas de personal laboral del V Convenio Colectivo	114	14	0	285	18	0	431

Plazas de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias							
CATEGORÍA	TURNO LIBRE			PROMOCIÓN INTERNA			TOTAL PLAZAS
	Cupo General	Discapacidad		Cupo General	Discapacidad		
		General	Intelectual		General	Intelectual	
Profesor instrumentista concertino	1						1
Profesor/a instrumentista principal (Trompa)	1						1
Profesor/a instrumentista principal (Viola)	1						1
Profesor/a instrumentista principal (Violonchelo)	1						1
Profesor/a instrumentista tutti (Violín)	1						1
Profesor/a instrumentista tutti (Viola)	2						2
Total de plazas de personal laboral de la OSPA	7						7

Total de plazas de personal laboral: 438



Anexo III: Plazas de los cuerpos de personal funcionario docente

Código Cuerpo/ Especialidad	Cuerpo/ Especialidad	TURNO LIBRE			TOTAL PLAZAS
		Cupo General	Discapacidad		
			General	Intelectual	
590	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	153	12		165
597	Cuerpo de Maestros	103	8		111
598	Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional	15	1		16
	Totales	271	21		292

Código Cuerpo/ Especialidad	Cuerpo/ Especialidad	PROMOCIÓN INTERNA			TOTAL PLAZAS
		Cupo General	Discapacidad		
			General	Intelectual	
590	Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el subgrupo A2	17	1		18
	Totales	17	1		18

Total de plazas de los cuerpos de personal funcionario docente: 310

Anexo IV: Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Grupo	Categoría/especialidad	TURNO LIBRE			PROMOCION INTERNA			TOTAL
		Cupo general	Discapacidad		Cupo general	Discapacidad		
			General	Intelectual		General	Intelectual	
A	Anatomía patológica	2			2			4
	Anestesiología y reanimación	5			4			9
	Angiología y cirugía vascular	1			1			2
	Aparato digestivo	1			1			2
	Cardiología	2			1			3
	Cirugía general y del aparato digestivo	2			1			3
	Cirugía maxilofacial	2						2
	Dermatología medicoquirúrgica y venerología	1			1			2
	Endocrinología y nutrición	1						1
	Farmacia hospitalaria	2			1			3
	Geriatría	2			1			3
	Medicina del trabajo	1			1			2
	Medicina intensiva	2			1			3
	Medicina interna	3			2			5
	Medicina nuclear	1			1			2
	Microbiología y parasitología	1			1			2
	Neumología	3			1			4
	Neufisiología clínica	1						1
	Neurología	1			1			2
	Obstetricia y ginecología	2			1			3
	Oftalmología	3			1			4
	Oncología radioterápica	2						2
	Otorrinolaringología	1			1			2
	Pediatría	1			1			2
	Psicología clínica	4	1		5			10
	Psiquiatría	5			4			9
	Radiodiagnóstico	3	1		2			6
	Traumatología y cirugía ortopédica	3			3			6
	Urología	3			2			5
	A	Médico/a de familia	23	1		11		
A	Médico/a de urgencias	3			2			5
A	Médico/a de urgencias hospitalaria	5	1		4			10
A	Pediatra de atención primaria	6			4			10
A	Grupo técnico de la función administrativa	2			2			4
A	Personal técnico titulado superior	6						6
B	Enfermero/a	65	3		49	3		120
B	Enfermero/a especialista familiar y comunitaria	12	1		28	3		44
B	Enfermero/a especialista obstétrica ginecológica	1			1			2
B	Enfermero/a especialista salud mental	2			9	1		12
B	Enfermero/a especialista pediatría	2			5	1		8
B	Enfermero/a especialista geriatría	1			1			2
B	Enfermero/a especialista trabajo	1			2			3
B	Fisioterapeuta	3			3			6
B	Terapeuta ocupacional	2			1			3
B	Personal técnico de grado medio	2						2
B	Trabajador social	1			1			2
B	Grupo de gestión de la función administrativa	2			1			3
C	Higienista dental	1			1			2
C	Técnico/a superior anatomía patológica	1			1			2
C	Técnico/a superior laboratorio	4	1		4			9
C	Técnico/a superior medicina nuclear	1			1			2
C	Técnico/a superior radiodiagnóstico	3	1		4			8
C	Cocinero/a	1			1			2
C	Personal técnico no titulado	1						1
D	Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería	43	3	1	40	4		91
D	Albañil	1			1			2
D	Calefactor/a	1			1			2
D	Costurero/a	1			1			2
D	Electricista	1						1
D	Fontanero/a	1			1			2
D	Mecánico	1			1			2
D	Grupo auxiliar administrativo de la función administrativa	43	1	2	26	1	1	74
E	Ayudante de servicios	8	1	2				11
E	Celador/a	46	3	6				55
E	Lavadero/a	2	1					3
E	Planchador/a	3	1	1				5
Total de plazas de personal estatutario		363	20	12	248	13	1	657



ANEXO V: Plazas de la promoción interna de la disposición transitoria primera de la Ley de Empleo Público

CUERPO/ESCALA	Forma de acceso a la condición de personal laboral fijo		TOTAL
	Concurso - Oposición	Concurso	
Cuerpo de Trabajo Social		3	3
Agrupación Profesional de Servicios Generales y Apoyo Logístico*		84	84
TOTAL		87	87